CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**	
PLAZO:	**HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	**NIT: 892.280.021-1**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE** en calidad de delegada, posesionada mediante Acta No. 61124 del 01 de octubre de 2021, ante el **GOBERNADOR** de Sucre, facultada para la suscripción del presente documento mediante el Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1235 de 2020, Modificación número Uno (1) del 21 de noviembre de 2020, y Modificación Dos (2) de 31 de diciembre de 2020 acordamos celebrar la presente **PRORROGA UNO (1)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que mediante oficio radicado de fecha 08 de noviembre de 2021, el DEPARTAMENTO solicita la prórroga del Convenio, del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la delegada del Gobernador de Sucre, el Supervisor del convenio designado en la Territorial Sucre-INVIAS, el Director Territorial Sucre - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 4 del 16 y 17 de noviembre de 2021.

4. Que con memorando No. SVR 96159 del 18 de diciembre de 2021, el Subdirector Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.
.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por

los parámetros y disposiciones del convenio número 1235 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Principal Número 1235 del 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Edson Enrique Torres Navarrete – Abogado SVR